



La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorería Municipal y el Órgano de Control Interno del Honorable Ayuntamiento según Acta número uno de Sesión Ordinaria de Cabildo Municipal de fecha primero de enero de dos mil veintidós, en uso de las facultades que les confieren y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., 1, 2, 9, 27 fracción I, 33 Quater, 39, 40 fracción I, 45 Fracción I, II y IX, 72 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XVII y XXVII, 73 Quater, Quinquies, Sexies, Decies fracción I, II, III, IV, V Y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, ; 70-Bis, 137, último párrafo del Código Fiscal de la Federación; 92 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones II y IV, 2 fracciones XXII y XXIII, 4, 5, 10, 11, 12, 14 fracciones III y V, 15, 17, 18, 19, 20, 25, 28, 30 fracciones I y IV, 35, 36, 37, 39, 44, 61 fracción III, 66 fracciones V, XII, XIV, 67, 70 fracción XV, 315, 335, 384, 385, 386 Y 390 el Código Hacendario para el Municipio de Veracruz; 1, 192, 193, 194 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz; 9 del Reglamento para el cobro y aplicación de gastos de ejecución y pago de honorarios por notificación de créditos; 1, 2, 4, 5, 14, 29, 33 Apartado A fracción II, y 41 fracciones I, VII, X y XV, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, establece que el titular de la Tesorería Municipal es la encargada de recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como de cuidar que los cobros se hagan con exactitud y oportunidad.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal integrada por el Síndico y los Regidores, tienen como atribución Inspeccionar las labores de la Tesorería, vigilar la recaudación y distribución de recursos públicos.





El artículo 73 Quinquies, Sexies y Decies de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, le confieren al Órgano de Control Interno, el control y valuación del origen y aplicación de los recursos, así como verificar el cumplimiento de la Normativa en el ejercicio del gasto.

Que el artículo 14 fracción III y V del Código Hacendario Número 543 para el Municipio de Veracruz Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, atribuye a la Tesorera como autoridad Fiscal del Municipio y tiene como facultad la determinación de créditos fiscales como lo establece el artículo 70 fracción XV de dicho Código Hacendario

Que el Artículo 70-Bis, del Código Fiscal de la Federación, establece que los ingresos que la Federación obtenga efectivamente por multas por infracción a las disposiciones fiscales distintas a las de la Ley Aduanera, se destinarán a la formación de fondos para el otorgamiento de estímulos y recompensas por productividad y cumplimiento del personal que ejerza las facultades de comprobación, determinación, notificación y ejecución de créditos fiscales relativos a dichas disposiciones.

Así mismo el artículo 9 del Reglamento para el cobro y aplicación de gastos de ejecución y pago de honorarios por notificación de créditos, establece que tendrá derecho a cobrar honorarios de ejecución, que causarán por el solo hecho de la práctica de dichas diligencias de Notificación de Créditos, Requerimientos de Pago o Embargo de Bienes, según el caso, las personas que fueron designadas como Notificador-Ejecutor, para llevar a cabo la práctica de las diligencias, y los honorarios.

Por lo anterior expuesto y con la finalidad de regular la recaudación y aplicación de los horarios y gastos de ejecución, provenientes de los créditos fiscales determinados y recaudados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se expide el siguiente:





ACUERDO EN EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS HORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN, PROVENIENTES DE LOS CRÉDITOS FISCALES DETERMINADOS Y RECAUDADOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la recaudación y aplicación de los Honorarios y Gastos de Ejecución.

SEGUNDO. Estos Lineamientos son de observancia general, aplicables a los servidores públicos, personas físicas o morales, que intervengan en el cobro y pago de créditos fiscales, dentro del Municipio de Veracruz.

TERCERO. Las personas que sean autorizadas para fungir como Notificadores-Ejecutores, tendrán un nombramiento otorgado por el Titular de la Tesorería Municipal.

CUARTO. Para los efectos a que se refiere el primer párrafo del Artículo 193 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, las personas físicas y las morales estarán obligadas a pagar el dos por ciento del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

I. Por requerimiento de pago;

II. Por embargo; y

III. Por remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco.

QUINTA. Cuando el dos por ciento del crédito sea inferior al importe de dos UMAS, se cobrará este importe en vez del dos por ciento, en ningún





caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias podrán exceder de la cantidad equivalente a la UMA elevada al año.

SEXTO. Los gastos de ejecución se determinarán por la Tesorería y/o la oficina ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales salvo que se interponga el recurso de revocación.

SEPTIMO. Para el cobro de Honorarios de ejecución solo podrán ser determinados en los Procedimientos Administrativos de Ejecución derivado de convenios de colaboración que faculden a la autoridad municipal la administración, comprobación, determinación y cobro de ingresos federales.

OCTAVO. Para los efectos del artículo 137, último párrafo del Código Fiscal de la Federación y 92 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se cobrará la cantidad de \$426.01 por concepto de honorarios de ejecución, de conformidad con el lineamiento anterior.

NOVENO. La Autoridad Fiscal determinará los honorarios a que se refiere el lineamiento anterior y los hará del conocimiento del infractor conjuntamente con la notificación de la infracción de que se trate. Dichos honorarios se deberán pagar a más tardar en la fecha en que se cumpla con el requerimiento.

DÉCIMO. Los pagos que haga el deudor del crédito fiscal, por concepto de Honorarios y Gastos, deberán ser concentrados en la Caja de la Tesorería Municipal.

DÉCIMO PRIMERO. Los Honorarios y Gastos de ejecución se destinarán al Notificador- Ejecutor y al Personal Administrativo que realizaron actividades e intervinieron en el Procedimiento para el cobro coactivo de créditos fiscales determinados por la Tesorería Municipal y la Subdirección de Ejecución Fiscal





DÉCIMO SEGUNDO. Para efectos del párrafo anterior, dicho ingreso será pagado mensualmente y distribuido como ayuda a los servidores públicos que realizaron funciones en el procedimiento, de la siguiente forma:

- a) Del 100% de la recaudación se destinará un 50% al Notificador-Ejecutor que realizó la diligencia.
- b) Del 100% de la recaudación se distribuirá el 35% entre Personal Administrativo.
- c) Y el porcentaje restante para el apoyo mensual de transporte u otros gastos que se deriven de la ejecución del procedimiento.

DÉCIMO TERCERO. La Tesorería Municipal y la Subdirección de Ejecución Fiscal de este Ayuntamiento de Veracruz, serán las facultadas para la implementación de los procedimientos que se deban ejecutar para cumplir con la debida distribución de los Honorarios y Gastos de ejecución.

DÉCIMO CUARTO. El procedimiento para el pago de Honorarios y Gastos de ejecución consistirá de la siguiente forma:

1. Se solicitará a la Dirección de ingresos el reporte de los ingresos por concepto de Honorarios y Gastos de ejecución.
2. Se identificará el crédito fiscal liquidado, distinguiendo la contribución (impuesto predial, Multas Federales, Derechos por Mercados).
3. Para el caso de ingresos por Impuesto Predial, se obtendrá del sistema de Sistema Integral de Gestión Catastral la información del notificador que ejecutó el crédito pagado.





4. Para los ingresos por Multas Federales y Derechos por Mercados, será consultado físicamente los expedientes para obtener el nombre del Notificador-ejecutor.
5. Una vez identificado el notificador que ejecutó el crédito pagado, se conciliará la información con los reportes de ingresos, para obtener una relación que indicará el monto correspondiente por notificador.
6. Cuando se obtenga la relación conciliada del punto anterior, se aplicará la distribución de los porcentajes estipulados en el lineamiento décimo segundo.
7. Se elaborará orden pago a favor del Municipio de Veracruz, en el que se deberá anexar relación de los montos a pagar por Notificador-Ejecutor y Personal Administrativo, así como los reportes contables del ingreso por concepto de Honorarios y Gastos de ejecución.
8. El pago de la ayuda será proporcionado mensualmente al trabajador en efectivo por la dirección de Egresos, mismo que se comprobarán con recibo y copia de la identificación oficial del trabajador.

DÉCIMO QUINTO. Los presentes Lineamientos de carácter general estarán vigentes a partir del 2 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMO SEXTO. La Tesorería Municipal y la Subdirección de Ejecución Fiscal de este Ayuntamiento de Veracruz, tomaran las medidas necesarias para suplir los actos administrativos que den lugar en el proceso y no estén considerados en los presentes lineamientos.

DÉCIMO SEPTIMO. La interpretación de los presentes Lineamientos, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal.





TRANSITORIOS

ÚNICO. Para que surta sus efectos legales correspondientes, publíquese el presente acuerdo en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento y de la Tesorería, del Municipio de Veracruz, ubicado en el recinto oficial del respectivo Palacio Municipal, sito en avenida Zaragoza, sin número y Edificio Trigueros, sito en Calle Mario Molina, Esquina Zaragoza, sin número, respectivamente, ambos en la Colonia Centro, C.P. 91700, en este Municipio de Veracruz, Ver. Asimismo, publíquese en la página oficial de internet de este Ayuntamiento de acceso al público en <https://www.veracruzmunipio.gob.mx/>.

Dado en la Ciudad y Puerto de Veracruz, el día 2 del mes de enero de 2024.

